



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 12871	21/08/2024
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Operaciones de Pases Activos. Horarios de liquidación. Gestión de garantías. Incumplimientos.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los pases activos concertados por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde 22/08/24 se ajustarán a las siguientes condiciones:

1. Horarios de liquidación:

Apertura pase activo: a partir de las 17:30 h y, como máximo, hasta las 19:00 h.

Cierre pase activo: a partir de las 17:30 h y, como máximo, hasta la liquidación de las cámaras electrónicas de compensación de cheques y otros valores, que se efectúa aproximadamente a las 20:00 h.

2. El control del margen de cobertura se realizará diariamente a las 15:00 h, en base a los precios provistos por el Mercado Abierto Electrónico (MAE). A tal efecto, cada operación será considerada individualmente.
3. En caso de requerir integrar garantías adicionales, la entidad debe hacerlo con el mismo subyacente de la operación original hasta las 19:30 h. En caso de verificarse un margen faltante, éste se cubrirá con pesos, mediante débito automático a su cuenta corriente abierta en el BCRA, el que se efectuará con posterioridad al cierre MEP y respetando el saldo base informado por la entidad, para las operaciones nocturnas.

Si el saldo de la cuenta corriente no resulta suficiente, se debitará el importe faltante el día hábil siguiente, con posterioridad a la primera liquidación de desarme de posición de las Letras Fiscales de Liquidez (LeFI). De no contar la entidad con instrucción de venta de LeFI, el BCRA comprará de oficio la cantidad necesaria para lograr una adecuada cobertura y procederá posteriormente al débito de la cuenta corriente.

De no poseer saldo suficiente de LeFI, se continuará presentando el débito automático de los pesos a la cuenta corriente de la entidad durante el día.

Las sumas de dinero utilizadas para integración de garantías no devengarán intereses durante el plazo de la operación.

Los valores recibidos en concepto de recomposición de margen serán reintegrados en la fecha de vencimiento de la operación o en la fecha de su efectiva cancelación.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

4. Incumplimientos:

Las aperturas de pases activos para el BCRA que no puedan ser liquidadas en la fecha de concertación, por no disponer la entidad vendedora de suficientes títulos en su cuenta CRYL “cartera propia”, se continuarán presentando para su liquidación diariamente hasta alcanzar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento pactada.

En la fecha de concertación, que será de la primera liquidación, y en cada día hábil sucesivo que se presenten incumplimientos, se debitará a la entidad en concepto de “Cargo por incumplimiento”, un importe igual a los intereses diarios que hubiese devengado la operación, considerando al efecto la cantidad de días corridos comprendidos entre días hábiles. En la fecha de vencimiento pactada, la operación de pase se considerará anulada. Las operaciones incumplidas, concertadas a 1 día de plazo, nunca podrán ser liquidadas.

Tratándose de operaciones concertadas a más de 1 día de plazo, de liquidarse la apertura con posterioridad a la fecha de concertación, la operación de pase tendrá vigencia por el período residual hasta alcanzar la fecha de vencimiento concertada.

Tratándose del incumplimiento al vencimiento de una operación de pase activa para el BCRA, la entidad dispondrá hasta las 12:00 h del día hábil siguiente para habilitar su cuenta corriente con fondos suficientes a efectos de permitir su liquidación. El diferimiento del pago devengará intereses a la entidad, en concepto de “Cargo por incumplimientos”, por un importe igual a los intereses diarios que hubiese devengado la operación.

En caso de que la entidad no cuente con los fondos suficientes, el BCRA procederá a la liquidación parcial de la operación, mediante la acreditación de los títulos en la cuenta CRYL “cartera propia” de la entidad, para luego proceder a su venta, por cuenta y orden de la entidad, en el mercado secundario, en las condiciones posibles.

Producida la acreditación del contravalor en la cuenta corriente en pesos de la entidad, procederá al cobro de los pesos que se encontraban incumplidos, junto con un importe en concepto de “Cargo por incumplimiento”, equivalente a los intereses calculados sobre el capital adeudado, a la tasa que devengó la operación y por la cantidad de días corridos que duró el incumplimiento, mediante débito en la cuenta corriente en pesos de la entidad incumplidora.

Durante la vigencia del incumplimiento, la entidad no podrá adquirir nuevas LeFI.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Martín S. Candido
Gerente de Operaciones con
Títulos y Divisas

Luis D. Briones Rouco
Gerente Principal de Control y
Liquidación de Operaciones